

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose algo restablecido de su indisposición el Sr. Gefe político de esta Provincia Don Francisco Moreno y no habiéndose dignado S. M. admitirle la renuncia que hizo de este encargo, queda desde este día desempeñando nuevamente las funciones de su destino.

Lo que se hace saber al público y corporaciones municipales de esta provincia para su conocimiento. Zaragoza 11 de Mayo de 1838.—El Secretario, Dionisio Echegaray.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 30 de Abril último la Real orden que sigue.*

»El Sr. Ministro de Hacienda en 19 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta elevada por la junta principal de diezmos á este Ministerio de mi cargo en 8 de Noviembre último, en la cual con motivo de una esposicion hecha por la Junta Diocesana del Arzobispado de Toledo, pedia se declarase si los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanias vacantes y demas propiedades del clero secular corresponden á las expresadas juntas Diocesanas segun previene el artículo 5.º de la ley de 29 de Julio último, ó si han de continuar las Diputaciones provinciales pidiendo cuenta de ellas por la autorizacion y

para los fines que espresa el decreto de las Córtes de 27 de Diciembre de 1836: y conformándose S. M. con la opinion unánime que han espresado sobre la materia el Director general de rentas y Arbitrios de Amortizacion, el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública y la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver: que estando terminantes las disposiciones de la ley de 29 de Julio de 1837 deroga en este punto, tanto por ser ley cuanto por su posterior fecha, el decreto de las Córtes anteriores de 27 de Setiembre de 1836, y que por consiguiente los productos de que se trata pertenecen á las juntas Diocesanas á fin de invertirlos en sostener la decencia del culto y en el mantenimiento del clero. Y de Real orden lo digo á V. E. á fin de que enterado de la justa resolucion de S. M. se sirva comunicar á las Diputaciones provinciales las órdenes consiguientes y necesarias para su fiel cumplimiento.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 10 de Mayo de 1838 —P. I. D. S. G. P.—Dionisio Echegaray.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden de 3 del actual me dice lo que á la letra copio.*

Con motivo de haber el general en gefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa, tenido noticia de dos franceses de distincion de los cuales el uno llamado D. Mauricio Vizconde de la

Rochemaure, se halla de gefe de estado mayor del rebelde Cabrera, y el otro es un hijo de aquel, que, procedente de esta Córte se presentó en Villahermosa durante las últimas operaciones militares sobre Lucena, ha llamado el referido general la atención del Gobierno acerca de la facilidad con que se abrigan en Madrid y transitan por el reino una porción de extranjeros que la experiencia ha demostrado ser verdaderos agentes del Pretendiente, y que bajo la salvaguardia de no pertenecer á nuestro país combinan los planes del Principe rebelde, y circulan sus órdenes de un modo rápido y seguro. En su consecuencia ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora, que no se permita viajar en España á los extranjeros que no presenten pasaportes de sus Gobiernos ó autoridades respectivas, refrendados por los agentes diplomáticos ó consulares de España en los países de donde aquellos procedan, ó por las legítimas autoridades españolas si los pasaportes están dados por agentes diplomáticos ó consulares extranjeros en estos Reinos; en el concepto de que los que viajen sin estos requisitos deberán ser detenidos dándose parte al Gobierno por la autoridad á quien corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1838. Someruelos.

*Lo que comunico á los Alcaldes y autoridades respectivas de los pueblos de esta Provincia para su conocimiento y mas exacto cumplimiento. Zaragoza 11 de Mayo de 1838. = El Secretario, Dionisio Echegaray.*

*El Sr. Comandante general con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del monte pio militar con fecha 30 de Abril próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino lo que copio. = Excmo. Sr. = Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente. = Esta Junta de Gobierno ha examinado la solicitud á que V. E. dió curso en 21 de Setiembre de 1836, y que se le ha pasado á informe de Real orden, en la cual el Teniente de Alcalde constitucional de la Villa de Viveras, provincia de Albacete D. Juan Manuel Calero por sí y á nombre del Ayuntamiento de la misma, solicita pensión á favor de las familias de los Nacionales de Alcaraz, Villanueva de la Fuente, y aquella Villa que perecieron en la accion dada á las facciones de Palillos, Ciprian y Capador el 17 de Agosto de 1836 en las inmediaciones de Albaladejo y en su vista ha acordado diga á V. E. como lo verifico, para que se sirva notificarlo á las partes interesadas, que para instruir sus respectivos espedientes, se hace indispensable que ca-

da una de las personas que se considere con derecho á pensión, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1811 y órdenes posteriores, haga instancia acompañando á ella una certificacion original y legalizada de los gefes del batallon de que dependia el causante, espresiva la graduacion que tenia á su muerte, por qué causa, en que día y punto ocurrió, y el estado en que falleció: si son viudas remitirán ademas sus partidas de casamiento y las bautismales de los hijos que les hayan quedado, todas originales y legalizadas: si padres, su partida de casamiento y la de bautismo del causante, tambien originales y legalizadas, y una justificacion de pobreza en debida forma, de la cual se eximirán las madres si son viudas, debiendo acompañar en este caso la correspondiente partida de obito de su esposo que lo justifique, y por último si huérfanos, ademas de la partida de casamiento de sus padres y las suyas de bautismo en los términos referidos, un documento por el que acrediten quien es su legítimo tutor; acompañando ademas, si eran oficiales los causantes el despacho ó nombramiento original del empleo que obtenian á su fallecimiento, y un tanto de su última disposicion testamentaria, ó una certificacion de que murió sin testar. = Lo que de acuerdo de dicha Junta comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva, antes de dar curso á las instancias en solicitud de pensión de las familias de los individuos de las clases de tropa del ejército ó de nacionales y cuerpos francos de cualquier graduacion ó paisanos que fallezcan á manos de los facciosos en funcion del servicio, exigir los documentos que segun los casos se espresan en el anterior inserto. = Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su cargo y prevenir á las justicias de los pueblos de la misma le den toda publicidad con objeto de que los interesados en las instancias mencionadas las documenten en la forma que se encarga, y pueden dirigirse á la superioridad sin dilacion alguna.

*Lo que se hace saber por medio de este periódico para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1838. = P. I. D. S. G. P. = Dionisio de Echegaray, Secretario.*

Relacion nominal de los individuos facciosos que fueron hechos prisioneros el dia 16 de Abril próximo pasado y pertenecian á la faccion del Cura Viacamps remitida á este Gobierno político por el Sr. Comandante general de esta Provincia.

| <u>Clases.</u> | <u>Nombres.</u>           | <u>Pueblos.</u> |
|----------------|---------------------------|-----------------|
| Capitan....    | D. Jose Barcheli.         | Ballovar.       |
| Teniente.....  | D. Agustin Montull.       | Soses.          |
| Subteniente.   | D. Joaquin Nasarre.       | Alcolea.        |
| Otro .....     | D. Juan Bautista Lotreca. | Monguia.        |
|                | Valentin Frances.         | Zaidin.         |
|                | Francisco Carrera.        | Belber.         |
|                | Juan Boringuet.           | Fraga.          |
|                | José Rustoy.              | Guergar.        |

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| Manuel Gonzalez.  | Castillejo.               |
| Teodoro Ortega.   | Otiñena.                  |
| Ponciano Barran.  | Zaragoza.                 |
| Joaquín Francés.  | Zaidín.                   |
| Marcos García.    | Murcia.                   |
| Salvador Veré.    | Belver.                   |
| José Lopez.       | Zaidín.                   |
| Antonio Bernat.   | Belver.                   |
| Justo Mur.        | Peralta Alcofea.          |
| Antonio Ramiro.   | Cobesa Castilla la Nueva. |
| Agustín Arellano. | Fraga.                    |
| Joaquín Labrador. | Idem.                     |
| Pedro Carrascuch. | Belver                    |
| Gregorio Frausca. | Idem.                     |
| José Laplana.     | Fonz.                     |
| Joaquín Montanes. | Gistani.                  |
| Joaquín Marqués.  | Estella.                  |
| Pedro Ducasí.     | Alcolea.                  |
| Joaquín Lima.     | Idem.                     |
| Ramón Alegre.     | Belver.                   |
| Alejandro García. | Asturias.                 |

Lo que se hace saber al público y Autoridades de esta provincia en cumplimiento á la Real orden de 21 de Octubre último. Zaragoza 11 de Mayo de 1838. = Francisco Moreno.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 5 de Mayo de 1838.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Ejército del Norte. = 2.ª division. = Excmo. Sr.: Desde Plasencia he tenido el honor de anunciar á V. E. el movimiento de la faccion Basilio sobre este punto, al que yo me dirigiria ayer tan pronto hubiese recibido algunos auxilios que esperaba.

A las once de la mañana emprendí la marcha; y con solo una hora de descanso anduvo mi division diez leguas por un terreno sumamente quebrado; al amanecer llegué y sorprendí á la faccion al tiempo mismo que tocaba diana: el combate fué corto, aunque sangriento; pero en pocos minutos mis batallones ocupaban toda la poblacion, arrollando cuanto les opuso resistencia.

Treinta y cinco enemigos muertos, entre ellos el coronel Fulgosio y otros varios gefes y oficiales; 125 gefes y oficiales prisioneros, y 493 individuos de tropa, han sido el resultado de esta gloriosa jornada, que ha destruido todas las esperanzas de Basilio. Jara, su hijo, Ovejero, Tercero, Cuesta, Carrasco y otros cabecillas de importancia estan en mi poder.

Nuestra pérdida, aunque corta, ha sido sumamente sensible. El valiente capitán de cazadores de África D. Mariano Aznarez ha sido muerto gloriosamente; otros dos oficiales heridos, y un

corto número de individuos de tropa han sellado con su sangre su amor á la libertad.

No puedo menos de encarecer la virtud militar de esta valiente division, que en siete dias ha hecho una marcha de 56 leguas, casi descalza, atravesando los montes de la Mancha y de Toledo y las sierras de Estremadura: nada entibió el ardor de estos soldados, que solo anhelan pelear y vencer.

Honor á sus valientes oficiales y á sus distinguidos gefes el brigadier Don Cayetano Urbina y el coronel Don Pascual Alvarez, que hoy han dado el ejemplo de aquella intrepidez sin límites que produce siempre la victoria.

Tan luego me sea posible tendré el honor de elevar á V. E. el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bejar 3 de Mayo de 1838. = Excmo. Sr. = Ramon Parodiñas. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### *Exposicion de Muñagorri á D. Carlos.*

Señor: La felicidad de mi pais, la felicidad de España, me han prescrito un deber sagrado. Ambas me impelen á buscar los medios de poner término á la guerra civil, á esta plaga que todo lo destruye sin objeto ninguno y sin escuchar la voz de la clemencia. Treinta mil familias han desaparecido de nuestro suelo, y otras cien mil se hallan reducidas á la mas horrorosa miseria. Esta desolacion, estas desgracias nos han venido por vos. Estos desastres desgarran el corazon de todo buen español. Yo me siento llamado á llenar la importante mision de sustraer mi pais á los horrores de la guerra. ¿Lograré llevar á cabo este noble proyecto? La muerte será la única que pueda oponérseme para ello; pero yo la arrostraré.

V. A. R. conocerá facilmente que le es preciso salir de estas provincias. Vos y vuestros consejeros las habeis convertido en un desierto: habeis sembrado en ellas el luto y hacinado á montones los cadáveres. Abandonadlas, pues, cuanto antes. Si en ellas teneis amigos, que os sigan enhorabuena. Si teneis derechos á la corona de España, nosotros no nos opondremos á ellos; pero sabed que esta es una guerra de personas, y que nosotros navarros y vizcainos no hemos reconocido jamas otros Reyes que nuestros fueros y nuestros privilegios. ¡Vos quereis reinar! Marchad, pues, á las provincias que os pueden reconocer por Rey: pelead con auxilio de los hombres que os creen con derecho al trono. Que decida la espada entre vos é Isabel, entre vos y todos los demas pretendientes; pero no

contéis mas en adelante con los esfuerzos de las provincias exentas.

¡Demasiada sangre se ha derramado para alimentar las plantas parásitas que os rodean!

Renunciad á la esperanza de sofocar el grito de independencia que ha proferido mi boca: mi voz es la de todos mis compatriotas: mi voluntad es la suya: nuestros valles y nuestros montes repetirán nuestros juramentos.

¡Abandonad el suelo de Navarra! Marchad, señor; nosotros queremos paz, queremos disfrutar de un solo día de descanso.

Llevad á otra parte vuestras máximas de destrucción; pero no olvidéis que la justicia Divina castiga á los Príncipes como á los hombres mas desvalidos de la sociedad.

Dios guarde á V. A. R. muchos años. Cuartel general del ejército independiente. Verastegui 19 de Abril de 1838.=F. Muñagorri.=A. S. A. R. el infante D. Carlos.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Entre las diferentes disposiciones acordadas por S. M. la Reina Gobernadora en Real orden comunicada á esta Intendencia el 13 de Abril último dirigidas todas á la averiguacion del total de Diezmos y Primitias que deba ser abonado por el Erario á consecuencia de lo prevenido en la Ley de 16 de Julio del año próximo pasado, es una de ellas el que los administradores del ramo presenten relaciones espresivas de los frutos recibidos de los diezmeros en los pueblos en que no fueron arrendados, acompañando como comprobantes de ellas las tazmías que han debido recoger conforme á las reglas establecidas de antiguo. Para que este servicio tan interesante al Estado como á los contribuyentes tuviese el mas pronto cumplimiento, fué trasladada la calendada Real orden á los de las diócesis de este Arzobispado, y la de Tarazona; mas habiéndome espuesto el de la primera la imposibilidad que se le presenta á la adquisicion de los documentos que se indican por ser despreciadas en muchos pueblos sus órdenes, me diriji á VV. á fin de que penetrados de la absoluta é indispensable necesidad de dichos documentos para que tenga efecto el abono del importe de los frutos diezmos con la regularidad que exige, formen con la mayor exactitud una relacion espresiva de los nombres de los contribuyentes, y del número, peso y medida de todas las especies que cada uno hubiere pagado; la cual firmada por VV. y acompañada de un testimonio que acredite los precios corrientes que tenian los frutos al tiempo de su entrega la remitiran con toda brevedad al Administrador de la diócesis para los indicados fines; en el concepto que de no verificarlo, ademas de recaer en perjuicio de los diezmos me veré en la precision de acordar lo que corresponda por la morosidad de VV. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 10 de Mayo de 1838.=Manuel Sanchez Ocaña.=Sres. Alcalde, Síndico, Cura párroco y Colector de diezmos de los pueblos de esta Provincia.

#### Diputación provincial de Zaragoza.

Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia comisionarán persona que pase á recoger de mano de los alcaldes de las cabezas de su respectivo partido los formularios y modelos arreglados á la Real Instruccion de 1.º de Diciembre del año próximo pasado que remite esta Diputación provincial, y que los dichos ayuntamientos y los curas párrocos deben llenar segun lo dispuesto por aquella. Y así lo hace saber por medio del Boletín oficial para su cumplimiento. Zaragoza Mayo 6 de 1838.=P. I. D. P.= El decano, Mariano Rafael Lopez.=Manuel Lalsala, Secretario.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El día 20 del actual á las once de su mañana se arrendarán á pública subasta en la intendencia de esta provincia ante los SS. intendente, contador, comisionado y escribano de amortizacion, las yerbas que produce el soto arboleado desde la entrada del campaz hasta que fina dicha arbloeda que la divide la carretera llamada del mismo nombre, y las de los prados llamados grandes que son desde el paso de las vacas hasta los mojones de Pastriz sitos en la torre del suprimido convento de San Lázaro al que pertenecieron, bajo el presupuesto de 13.000 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho arriendo podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de amortizacion sita en San Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 9 de Mayo de 1838. José de la Cruz.

#### Comision de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

El Viernes 18 de los corrientes á las 10 de la mañana se celebrarán bajo la presidencia de esta Comision los exámenes públicos de oposicion al magisterio de primera educacion de la Villa de Epila, en las casas Consistoriales de esta Capital en las que deberán presentarse todos los que han solicitado interesarse en aquel acto. Zaragoza 11 de Mayo de 1838.= De acuerdo de la Comision.= Ignacio Sazatornil, vocal Secretario.

La persona que haya recogido ó comprado una mula de 9 años, 9 cuartas de alzada, pelo castaño obscuro, los lados sobados de haber estado en molino de aceite y en el lomo una lista blanca que se estiende por el lado derecho desde los hombros hasta la cinchera, cuya mula se extravió ó fué arrebatada de la Dehesa del pueblo de Tordesilos donde estaba paciendo el 16 de Abril próximo pasado, se servirá avisarlo en la imprenta y redaccion del boletín oficial de esta provincia para hacérselo saber á su dueño el cual dará una buena gratificacion.